

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ. /

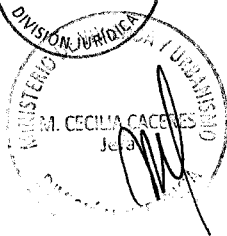
27 NOV 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013742

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 5.661, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de junio de 2015, entre otros a Lucila Lopez Gonzalez, de la Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 8.247, (V. y U.), de fecha 27 de octubre de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 18 familias damnificadas y beneficiarias del proceso de reconstrucción de la Región de Tarapacá, entre quienes se beneficia a Lucila Lopez Gonzalez
- e) El Ord. N° 2.427, de fecha 4 de septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, que solicita asignación directa de subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para atender los gastos de traslado y albergue transitorio de una persona beneficiaria del proceso de Reconstrucción de Tarapacá, debido a su condición de damnificada del sismo del año 2014, y



CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el oficio citado en el Visto e) precedente, la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, solicita se otorgue subsidio adicional a Lucila Lopez Gonzalez, cédula de identidad N° 8.202.994-k, para atender los gastos de albergue transitorio, por el periodo definido para la reconstrucción de su vivienda, que resultó dañada por el sismo ocurrido el año 2014 en la Región de Tarapacá:
- b) Que, la Sra. Lucila Lopez Gonzalez, obtuvo un subsidio adicional para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, al cual se le debe dar continuidad, debido a que su vivienda se encuentra en proceso de construcción, lo que aparece en el Informe Social de fecha 25 de julio de 2017, de profesional del SERVIU de la Región de Tarapacá.
- c) Que el SEREMI (V. y U.) de la Región de Tarapacá no puede realizar esta asignación, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, dado que el monto y plazos requeridos para esta familia superan los que dicha resolución permite, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a Lucila Lopez Gonzalez, cédula de identidad N° 8.202.994-k, por un monto de 14 Unidades de Fomento, por un periodo de 12 meses, para solventar los gastos que irrogue su albergue transitorio.
2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelve 1. de esta Resolución Exenta, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **168 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

10 - [Signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

